

Constancia secretarial: Manizales, 17 de febrero de 2.023. Le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para dar apertura de incidente de sanción a responsable de acatar la orden judicial.


DORANCE VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Asistente Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

RADICADO	170014003001 2021 0075900
ASUNTO	APERTURA DE INCIDENTE DE SANCIÓN A RESPONSABLE DE ACATAR ORDEN JUDICIAL

Dentro del presente proceso **VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** adelantado por **LUZ DARY LÓPEZ OSORIO** contra **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, mediante providencias del 21 de noviembre de 2.022, se ordenó requerir a **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, a efectos de acatar la orden de información de crédito que le fue solicitada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficio N° 2277 de diciembre 16 de 2.022 (Carpeta 57 cd.1), respecto de la señora **LUZ DARY LÓPEZ OSORIO**; orden que le fue comunicada a dicha entidad mediante oficio No. 1963 del 25 de octubre de 2.022 (Carpeta 45 cd.1), recibido el 26 de octubre de 2.022 tal como obra en cuaderno uno (carpeta 47) del mismo expediente.

En tal sentido, habiendo guardado silencio y no obrando en el expediente respuesta de la entidad en los términos de los requerimientos realizados, es por lo que, en los términos del numeral 4 del artículo 43 y del artículo 44 del C. G. del P., el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: INICIAR INCIDENTE DE SANCIÓN a MARIO PARDO BAYONA en calidad de presidente de **BBVA COLOMBIA S.A.** por el incumplimiento de

la orden de información de la señora **LUZ DARY LÓPEZ**, dictada dentro del presente proceso **VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** adelantado por **LUZ DARY LÓPEZ OSORIO** contra **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: CORRER traslado personalmente a MARIO PARDO BAYONA en calidad de presidente de **BBVA COLOMBIA S.A.**, **por el término de tres (3) días**, a fin de que pueda pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer, o bien indicar dentro del mismo término a este Despacho, el nombre, identificación, cargo y lugar de ubicación del funcionario de **BBVA COLOMBIA S.A.**, responsable del acatamiento de la orden dictada, so pena de continuar el trámite en su contra.

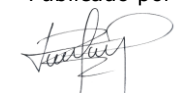
TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al señor **MARIO PARDO BAYONA** en calidad de presidente de **BBVA COLOMBIA S.A.**, conforme lo reglado en los artículos 290 a 293 del C. G. del P., en el domicilio de la sociedad, cuya dirección se obtiene del certificado de existencia y representación legal de la entidad.

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de adelantar las gestiones tendientes a garantizar la notificación personal del incidentado, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P.

QUINTO: En firme la presente decisión se continuará el trámite procesal fijando fecha y hora para la reanudación y terminación de la audiencia respectiva.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 28 fijado el 21 de febrero de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db2b11bb60361223038f5b98969d2b75a381326f243af857e486c2bcb86053bf**

Documento generado en 20/02/2023 05:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>